

INSTRUCCIÓN 2/2020, DE 30 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL SOBRE PERFILES Y PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC

El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía atribuye a esta Consejería, en concreto a la Dirección General de Transformación Digital, las competencias relacionadas con la estrategia y aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Entre las funciones encomendadas está la de realizar la gestión organizativa, administrativa y presupuestaria de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas particulares de los mismos para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.

La Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, desarrolló algunas competencias de las actualmente atribuidas a la Dirección General de Transformación Digital, incidiendo en determinados aspectos, como el régimen de la contratación de bienes informáticos de carácter general y particular, o la regulación de la emisión de informes preceptivos en materia de política digital para la contratación de bienes o servicios incluidos en este ámbito competencial.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su artículo 35.1.f que los documentos en los que se formalicen los contratos que celebren las entidades del sector público, salvo que ya se encuentre recogidos en los pliegos, deben incluir el precio cierto, o el modo de determinarlo. Además, en su artículo 100.2 indica, respecto del presupuesto base de licitación, que éste debe ser **adecuado a los precios del mercado**, y debe estar desglosado indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los **costes directos e indirectos** y otros eventuales gastos calculados para su determinación. También establece que si forma parte del precio total del contrato el **coste de los salarios** de las personas empleadas para su ejecución, éstos se deben indicar de forma desglosada en el presupuesto base de licitación, con desagregación de género y categoría profesional, estimados a partir del convenio laboral de referencia. El artículo 102.3 profundiza en estos aspectos indicando que los órganos de contratación deben cuidar de que el precio sea **adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato**, estimando correctamente su importe atendiendo al precio general del mercado, y considerando los términos económicos de los convenios colectivos aplicables en el lugar de prestación de los servicios cuando el coste económico principal sean los costes laborales.

Para facilitar el cumplimiento de estos preceptos, se hace necesario disponer de una tabla de precios de referencia por categoría o perfil profesional que sean adecuados a los precios del mercado, estén referidos al convenio colectivo de referencia y además incluyan un desglose de los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La “Guía de Referencia del Informe Vinculante en materia de Política Digital”, aprobada por la Instrucción 1/2016, de 5 de Abril, de la Dirección General de Política Digital, modificada por la Instrucción 1/2018, de 27 de Noviembre, de la Dirección General de Política Digital, y por la Instrucción 1/2020 de 3 de Marzo, de la Dirección General de Transformación Digital, recoge y desarrolla los criterios de revisión que los técnicos competentes de la Dirección General de Transformación Digital aplicarán durante la tramitación de los expedientes asociados a las solicitudes de informe vinculante gestionadas a través de la plataforma INFOCOR actualmente implantada, o aquella que la sustituya. Dentro de estos criterios de revisión se introduce la necesidad de incluir en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía el desglose de precios de acuerdo a cada uno de los componentes de la prestación del servicio.

Desde la aprobación de la primera versión de esta Guía de Referencia en 2016, todas las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía sometidas al régimen de informe vinculante o comunicaciones sustitutivas en materia de política digital incluyen un desglose de los precios, lo que permite disponer de una referencia útil sobre el precio general de mercado en el ámbito de la contratación TIC, tanto de los costes laborales como materiales.

En el caso de los contratos de servicios en los que el coste principal sean los costes laborales, esta referencia es aún de mayor utilidad, puesto que las tablas salariales de los convenios colectivos de referencia en el sector de la Informática suponen una referencia “de mínimos”, estando los precios finales de mercado regulados por la oferta y la demanda de determinados perfiles profesionales, algunos de ellos muy escasos. Así, por ejemplo, en el informe “Estado del Mercado Laboral en España en 2018¹”, elaborado por INFOJOBS y ESADE, se indica que *“los mejores salarios son para los sectores de informática y telecomunicaciones e inmobiliaria y construcción”* y que *“desde la recuperación económica, este sector no ha dejado de crecer y sigue en esta senda creciente. La senda de crecimiento de los salarios se explica por el desfase existente entre la demanda creciente y la escasez de este tipo de profesionales. Este déficit provoca una presión hacia arriba de los salarios, es decir, ante la escasez aumenta su valor.”*

Sin embargo, del estudio de la información recabada a través del Informe Vinculante se ha detectado una significativa heterogeneidad en la denominación de los perfiles profesionales, que dificulta la publicación de una tabla de precios de referencia por perfil, puesto que un mismo perfil se denomina de múltiples formas. Por este motivo, desde la Dirección General de Transformación Digital se ha realizado un trabajo de **categorización y homogeneización de los perfiles profesionales** que permitirá precisar mejor los precios de referencia de mercado a emplear en las contrataciones de carácter TIC. Para la homogeneización de perfiles profesionales hemos aplicado el marco “Ee-CF: European e-Competence Framework”², publicado como norma europea EN 16234-1:2016, en el que se definen perfiles y competencias a nivel de Tecnologías de la Información. Para realizar esta categorización nos hemos basado en el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles”³, documento publicado por el Comité Europeo de Normalización (CEN) en el que se desarrollan 30 perfiles profesionales TIC a partir de las competencias digitales introducidas en el modelo Ee-CF.

Los 30 perfiles introducidos en el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 ofrecen una visión clara y estructurada de las múltiples actividades esenciales para soportar la estrategia digital de una organización,

1

https://nosotros.infojobs.net/wp-content/uploads/2019/05/Informe_Mercado_Laboral_InfoJobs_ESADE_2018.pdf

2 <http://www.ecompetences.eu/e-cf-3-0-download/>

3 <http://www.ecompetences.eu/ict-professional-profiles/>

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

y han sido contruidos a partir de las competencias digitales y niveles de madurez asociados definidos por el modelo Ee-CF. No obstante, debido al gran dinamismo y a la rápida evolución del sector TIC, se pueden definir nuevos perfiles profesionales no incluidos en el acuerdo técnico original mediante la combinación de grupos de competencias y nivel de madurez requerido para cada una de ellas.

El objetivo principal de esta instrucción es la homogeneización de los perfiles TIC que se emplean en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía, basada en el uso de los perfiles del acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 del CEN, y la publicación de una tabla de precios de referencia para estos perfiles que:

- Sean adecuados a los valores de mercado.
- Estén desglosados indicando los costes directos, indirectos, y otros eventuales gastos.
- Consideren los términos económicos de los convenios colectivos de aplicación.

Por los motivos anteriormente expuestos y de acuerdo con la facultad que la Disposición final primera de la Orden de 23 de Octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, le confiere, por parte de esta Dirección General se dicta la siguiente Instrucción:

Primero: Todas las contrataciones de bienes y servicios TIC en cuya estimación del Presupuesto Base de Licitación se empleen perfiles profesionales deberán emplear los perfiles recogidos en el **Anexo I** de la presente Instrucción. De esta obligación quedan excluidos los encargos a medios propios, que se registrarán por las tarifas a las que hace referencia el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 106.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se desee contratar bienes y servicios TIC con perfiles no recogidos en el anexo, se deberá realizar una justificación de los nuevos perfiles en la documentación asociada a la contratación basada en las competencias digitales y niveles de madurez del modelo “European e-Competence Framework”.

Segundo: Se incluye en el **Anexo II** una memoria que sirve de referencia para los contratos de bienes y servicios TIC sobre la metodología de justificación de costes indirectos en la determinación del precio del contrato, de acuerdo a la legislación actual.

Tercero: Para la determinación del precio en las contrataciones de bienes o servicios informáticos en las que intervengan costes laborales se tomaran como precios de referencia la lista de precios recogidos en el **Anexo III**.

Estos precios ya aparecen desglosados en costes directos e indirectos aplicando la metodología descrita en el Anexo II de la presente instrucción, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público. Por el mismo motivo, en este listado de precios se incluye también junto con cada perfil profesional la categoría profesional equivalente del área de actividad 3 (Consultoría, desarrollo y sistemas) del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE n.º 57, 6 de marzo de 2018), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática, y el precio mínimo del citado perfil resultante de aplicar las tablas salariales del Convenio.

Pese a que en el Anexo I se introducen los 30 perfiles profesionales definidos por el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 del CEN, en el listado de precios de referencia solo se han recogido los precios de los 17 perfiles profesionales más frecuentes. Para el resto de perfiles, de los que por ser de reciente creación se

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

carece de datos históricos sobre sus precios (el acuerdo técnico CWA fue publicado por el CEN en Agosto de 2018) se deberá incluir en la documentación de la contratación una justificación de su precio, referida al convenio laboral de aplicación.

En las contrataciones de servicios TIC en las que el sistema de determinación de precio resulte de la aplicación de honorarios por tarifas, los precios mínimos de licitación de los distintos perfiles no podrán ser más bajos que el precio de referencia de los perfiles establecido en el Anexo III.

En el caso de que en una contratación algún perfil se valore con una tarifa que supere en un 20% el precio medio de referencia definido en el Anexo III, se deberá realizar una justificación de dichas tarifas en la documentación asociada a la solicitud de Informe Vinculante correspondiente a dicha contratación.

Cuarto: Periódicamente, de acuerdo con la evolución del sector TIC y sus precios, la Dirección General de Transformación Digital actualizará los perfiles y tarifas introducidos en los anexos I y III, así como la metodología de cálculo de los costes indirectos definida en el anexo II.

Quinto: La presente Instrucción entrará en vigor a los tres meses de ser firmada por la Directora General de Transformación Digital, periodo considerado suficiente para su adopción por parte de los organismos, pero siendo recomendable su aplicación desde el mismo día de la firma.

La Directora General de Transformación Digital

María Gema Pérez Naranjo

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. RELACIÓN DE PERFILES TIC

A continuación se presenta la relación de los perfiles profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme al acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles” del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia “Ee-CF: European e-Competence Framework”, que se deben emplear en las contrataciones de servicios Informáticos impulsadas por la Junta de Andalucía.

Estos perfiles se ofrecen agrupados en “familias de perfiles”, tal y como se hace en el acuerdo técnico 16458-1:2018, lo que permite poner de manifiesto las relaciones existentes entre ellos y agruparlos por su materia. Para obtener una descripción de cada perfil, su misión y principales tareas, competencias y nivel de madurez asociados del modelo Ee-CF remitimos al documento original del acuerdo técnico CWA para su consulta⁴.

1. FAMILIA DE PERFILES DE GESTIÓN TÉCNICA.

1. Gestor de Aseguramiento de la Calidad. (QUALITY ASSURANCE MANAGER).
2. Gestor de Ciberseguridad (CYBER SECURITY MANAGER).
3. Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER).
4. Gestor de Servicios (SERVICE MANAGER).

2. FAMILIA DE PERFILES DE DISEÑO.

1. Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST).
2. Analista de Sistemas (SYSTEMS ANALYST).
3. Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT).
4. Arquitecto Empresarial (ENTERPRISE ARCHITECT).
5. Diseñador de soluciones (SOLUTIONS DESIGNER).
6. Especialista de Datos (DATA SPECIALIST).

3. FAMILIA DE PERFILES DE DESARROLLO.

1. Desarrollador (DEVELOPER).
2. Especialista en Medios Digitales (DIGITAL MEDIA SPECIALIST).
3. Especialista en Pruebas (TEST SPECIALIST).

4. FAMILIA DE PERFILES DE OPERACIÓN Y SERVICIO.

1. Administrador de Datos (DATA ADMINISTRATOR).
2. Administrador de Sistemas (SYSTEMS ADMINISTRATOR).
3. Especialista en Redes (NETWORK SPECIALIST).
4. Soporte de Servicio (SERVICE SUPPORT).
5. Especialista Técnico (TECHNICAL SPECIALIST).

5. FAMILIA DE PERFILES DE SOPORTE.

1. Consultor Digital (DIGITAL CONSULTANT).
2. Especialista en Ciberseguridad (CYBER SECURITY SPECIALIST).

4 <http://www.ecompetences.eu/ict-professional-profiles/>

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Gestor de Cuentas (ACCOUNT MANAGER).
4. Formador Digital (DIGITAL EDUCATOR).

6. FAMILIA DE PERFILES DE MEJORA DE PROCESOS.

1. Líder en Transformación Digital (DIGITAL TRANSFORMATION LEADER).
2. Product Owner.
3. Scrum Master.
4. Experto en DevOps (DEVOPS EXPERT).

7. FAMILIA DE PERFILES DE NEGOCIO

1. Gestor de Información de Negocio (BUSINESS INFORMATION MANAGER).
2. CIO
3. Gestor de Operaciones TIC (ICT OPERATIONS MANAGER).
4. Científico de Datos (DATA SCIENTIST).

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: MODELO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

En virtud del **artículo 100.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación deben cuidar de que el **presupuesto base de licitación** sea adecuado a los **precios del mercado**, para lo cual deberá desglosar los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos considerados para su determinación.

Además, en el citado artículo se establece que cuando forme parte del precio total del contrato los **costes laborales** de las personas empleadas para su ejecución, éste se debe desglosar por categoría profesional y género a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 131 del Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya introduce el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos para los contratos de obras, indicando que el presupuesto base de licitación debe obtenerse incrementando el presupuesto base de ejecución material con los **gastos generales de estructura**, el **beneficio industrial** del contratista y el **impuesto sobre el Valor Añadido** que grave la prestación recibida.

En el mismo artículo 131 se indica cómo calcular estos conceptos, como un porcentaje del presupuesto de ejecución material:

- 6% de Beneficio Industrial.
- Entre el 13 y el 17% de Gastos Generales de Estructura.

Sin embargo, siendo el artículo 131 del RGLCAP una referencia sobre cómo desglosar los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación de un contrato, es necesario tener en cuenta que éste aplica sobre los contratos de obras, y que la estructura de costes de las empresas es muy diferente en función de su tamaño y su sector de actividad.

Para adaptar estos valores a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas del sector de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, hemos aplicado la metodología definida en el libro **“La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”**⁶ para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan)⁶.

De los distintos sectores para los que la CenBal ofrece ratios sectoriales, hemos utilizado los del sector de actividad J62: “Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” . Estos ratios se ofrecen agregados en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros). El siguiente cuadro resumen ofrece la estructura de

5 Juan Carlos Gómez Guzmán . 2018. “La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”. Editorial Wolters Kluwer.

6 Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

costes y beneficio industrial que se infiere de los ratios sectoriales publicados en función del volumen de facturación de las empresas por la CenBan para el año 2017⁷ aplicando la metodología.

Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmula:

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.

Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (0,8 x R02)

Donde:

- R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).
- R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Conforme se puede observar en la siguiente tabla, los valores de beneficio industrial oscilan entre el 5,87% y el 8,01%, en función del volumen de actividad de la empresa, mientras que los valores de Gastos Generales oscilan igualmente entre el 11,58% y el 17,94%.

⁷ Aunque estén publicados datos correspondiente a 2018, no se han tomado al no ser completos.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RATIO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática < 2 MILLONES DE EUROS DE ACTIVIDAD (7116 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 2 A 10 MILLONES (427 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 10 A 50 MILLONES (80 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática MÁS DE 50 MILLONES (33 EMPRESAS)
R01	MARGEN BRUTO %	46,41	63,18	58,14	53,12
R02	COSTES DE PERSONAL %	35,66	50,18	46,49	45,82
R02_DIRECTO	COSTES DE PERSONAL IMPUTABLES A LA PRESTACIÓN %	28,53	40,14	37,19	36,66
R02_INDIRECTO	COSTES DE PERSONAL DE FUNCIONAMIENTO %	7,13	10,04	9,30	9,16
R14	INMOBILIZADO MATERIAL (ACTIVOS PATRIMONIALES) %	4,35	3,82	2,88	2,72
R14_GASTO	ACTIVO FINANCIERO Y CIRCULANTE %	0,96	0,96	0,97	0,97
R03	BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO %	6,06	8,01	5,87	6,16
COSTE DE MATERIALES Y FABRICACION	MATERIALES Y GASTOS GENERALES DE FABRICACIÓN %	51,26	35,41	40,65	45,60
GASTOS GENERALES	COSTE LABORAL INDIRECTO + GASTOS FINANCIEROS + GASTOS DE MANTENIMIENTO	14,15	17,94	16,28	11,58
COSTE DIRECTO + GASTOS FABRICACION	COSTE DIRECTO + GASTOS FABRICACION %	79,79	75,56	77,85	82,26

Cálculo de Gastos Generales a partir de los ratios sectoriales publicados por la CenBal en función del volumen de actividad de las empresas del sector de la programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

En consecuencia, para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores, que se encuentran dentro de los intervalos obtenidos, considerando además que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están entre 2 y 50 millones:

- Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

Conforme a lo indicado en el apartado 4 de la presente Instrucción, la Dirección General de Transformación Digital actualizará estos valores de forma periódica teniendo en cuenta los últimos ratios sectoriales publicados por la CenBal.

ANEXO III. PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS PERFILES TIC A EMPLEAR EN LAS CONTRATACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En el presente anexo se indican los precios unitarios por hora de trabajo para los perfiles profesionales TIC que se deben considerar para el cálculo de su contribución al presupuesto base de licitación. Conforme se indica en el apartado segundo de la Instrucción, se han considerado los 17 perfiles profesionales más comunes de los 30 perfiles profesionales definidos por el acuerdo técnico CWA 16458-1:2018, de los que se dispone de datos históricos.

Estos precios, que se han obtenido a partir de la información recabada a través de las solicitudes de informe en materia de política informática recibidas en la Dirección General de Transformación Digital, no solo incluyen los costes laborales directos, sino que también engloban los costes indirectos: gastos generales, beneficio industrial e IVA, conforme al modelo de determinación de precio desarrollado en el anexo II, y en virtud del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Junto con el precio de referencia a emplear se consigna el precio mínimo para el citado perfil, según la categoría profesional equivalente del área de actividad 3 (Consultoría, desarrollo y sistemas) del XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública (BOE nº 57, 6 de marzo de 2018), de obligada observancia para todas las empresas que presten servicios de informática. Como se puede observar, los precios de mercado de referencia, obtenidos a partir de la información recabada a través de las solicitudes de informe vinculante en materia de política informática se encuentran por encima de los valores mínimos recogidos en el convenio colectivo de referencia.

La equivalencia entre las categorías profesionales del Anexo I y las definidas por el convenio colectivo de referencia se ha hecho a partir de la descripción de los perfiles definida en el convenio, y de las tablas de equivalencias entre los perfiles profesionales antiguos y los nuevos introducida por la Disposición transitoria segunda del mismo. Estas equivalencias se desarrollan en el Anexo III.a.

Para el cálculo del precio mínimo de cada perfil según el convenio colectivo de referencia, no solo se han tenido en cuenta las tablas salariales del citado convenio, sino también los gastos generales y beneficio industrial definidos en el anexo II de la presente instrucción, y los costes de seguridad social e IVA. Para calcular el precio por hora a partir del coste salarial anual, se han considerado las 1.800 horas anuales de jornada ordinaria máxima de trabajo efectivo contemplada por el citado convenio. En el Anexo III.b se desarrolla el cálculo de estos precios unitarios referidos al convenio colectivo de aplicación.

Respecto de la desagregación por género, en el Convenio Colectivo de aplicación no se establece ningún tipo de medida de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres a todas las profesiones, de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PRECIOS DE REFERENCIA DE LOS PERFILES TIC A EMPLEAR EN LAS CONTRATACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

PERFIL e-CF	EQUIVALENCIA CONVENIO COLECTIVO EMPRESAS INFORMÁTICA	PRECIO MÍNIMO CONVENIO + GG + BI + IVA	PRECIO MEDIO DE REFERENCIA	PRECIO REFERENCIA SIN IVA = E / 1,21	IVA	COSTE PRES-TACION	Gastos Generales	Beneficio Industrial	
									DE LA CALIDAD (QUALITY ASSURANCE MANAGER)
GESTION TÉCNICA (TECHNICAL MANAGEMENT)	GESTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QUALITY ASSURANCE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	38,26 €	31,62 €	6,64 €	25,50 €	4,34 €	1,79 €
	GESTOR DE CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	50,84 €	42,02 €	8,82 €	33,88 €	5,76 €	2,37 €
	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	53,39 €	44,12 €	9,27 €	35,58 €	6,05 €	2,49 €
	GESTOR DE SERVICIOS (SERVICE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.	30,46 €	53,39 €	44,12 €	9,27 €	35,58 €	6,05 €	2,49 €
DISEÑO (DESIGN)	ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,13 €	33,17 €	6,96 €	26,75 €	4,55 €	1,87 €
	ANALISTA DE SISTEMAS (SYSTEMS ANALYST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	37,72 €	31,17 €	6,55 €	25,14 €	4,27 €	1,76 €
DESARROLLO (DEVELOPMENT)	ARQUITECTO DE SISTEMAS (SYSTEMS ARCHITECT)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,48 €	33,45 €	7,03 €	26,98 €	4,59 €	1,89 €
	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	31,06 €	25,67 €	5,39 €	20,70 €	3,52 €	1,45 €
	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	Grupo C, Nivel I	28,88 €	31,13 €	25,73 €	5,40 €	20,75 €	3,53 €	1,45 €
	ESPECIALISTA EN PRUEBAS (TEST SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	26,07 €	21,54 €	4,52 €	17,37 €	2,95 €	1,22 €
SERVICIO Y OPERACIÓN (SERVICE & OPERATION)	ADMINISTRADOR DE DATOS (DATA ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	40,11 €	33,15 €	6,96 €	26,73 €	4,54 €	1,87 €
	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (SYSTEMS ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	34,40 €	28,43 €	5,97 €	22,93 €	3,90 €	1,60 €
SOPORTE (SUPPORT)	ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	29,44 €	24,33 €	5,11 €	19,62 €	3,34 €	1,37 €
	SOPORTE DE SERVICIOS (SERVICE SUPPORT)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	21,28 €	17,59 €	3,69 €	14,18 €	2,41 €	0,99 €
SOPORTE (SUPPORT)	ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I	20,76 €	34,11 €	28,19 €	5,92 €	22,74 €	3,87 €	1,59 €
	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY SPECIALIST)	Grupo B, Nivel II	29,52 €	50,56 €	41,79 €	8,77 €	33,70 €	5,73 €	2,36 €
		Grupo B, Nivel II	29,52 €	40,13 €	33,17 €	6,96 €	26,75 €	4,55 €	1,87 €

ANEXO III.A. EQUIVALENCIAS ENTRE LOS PERFILES PROFESIONALES DEL ACUERDO TÉCNICO CWA 16458-1:2018 Y LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

Para realizar la correspondencia entre los perfiles profesionales del Anexo I y los grupos profesionales del área de actividad 3 del Convenio Colectivo de Referencia nos basaremos en la Disposición transitoria segunda de dicho convenio: “Tabla de equivalencias antiguas categorías profesionales nuevos niveles profesionales con salarios hasta el 30 de Septiembre de 2017”, puesto que introduce denominaciones más descriptivas de los perfiles profesionales considerados.

AREA 3: Consultoría, Desarrollo y sistemas	A	I	
	B	I	
	B	II	Analista; Analista de sistemas (Grupo III)
	C	I	Analista programador; Diseñador pagina web (Grupo III)
	C	II	
	C	III	
	D	I	Programador senior, Jefe de Operación, Programador en Internet (Grupo III)
	D	II	Deliniante-proyectista (Grupo III)
	D	III	
	E	I	Programador junior; Técnico de mantenimiento web; Operador de ordenador (Grupo III)
	E	II	Administrador de Test (Grupo III)
	E	II	Tabulador de Ordenador,.....Operador de periféricos (Grupo IV)
	E	III	Codificador informático, Perforista, Verificador, Clasificador y Grabador (Grupo IV)
	E	III	Calculador (Grupo IV)

Tabla de equivalencias antiguas categorías profesionales nuevos niveles profesionales con salarios hasta el 30 de Septiembre de 2017.

PERFIL e-CF		EQUIVALENCIA CONVENIO COLECTIVO EMPRESAS INFORMÁTICA
GESTIÓN TÉCNICA (TECHNICAL MANAGEMENT)	GESTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (QUALITY ASSURANCE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.
	GESTOR DE CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY MANAGER)	Grupo B, Nivel I.
	GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	Grupo B, Nivel I.
	GESTOR DE SERVICIOS (SERVICE MANAGER)	Grupo B, Nivel I.
DISEÑO (DESIGN)	ANALISTA DE NEGOCIO (BUSINESS ANALYST)	Grupo B, Nivel II
	ANALISTA DE SISTEMAS (SYSTEMS ANALYST)	Grupo B, Nivel II
	ARQUITECTO DE SISTEMAS (SYSTEMS ARCHITECT)	Grupo B, Nivel II
DESARROLLO (DEVELOPMENT)	DESARROLLADOR (DEVELOPER)	Grupo D, Nivel I
	ESPECIALISTA EN MEDIOS DIGITALES (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)	Grupo C, Nivel I
	ESPECIALISTA EN PRUEBAS (TEST SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I
SERVICIO Y OPERACIÓN (SERVICE & OPERATION)	ADMINISTRADOR DE DATOS (DATA ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I
	ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (SYSTEMS ADMINISTRATOR)	Grupo D, Nivel I
	ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I
	SOPORTE DE SERVICIOS (SERVICE SUPPORT)	Grupo D, Nivel I
	ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	Grupo D, Nivel I
SOPORTE (SUPPORT)	CONSULTOR DIGITAL (DIGITAL CONSULTANT)	Grupo B, Nivel II
	ESPECIALISTA EN CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY SPECIALIST)	Grupo B, Nivel II

Tabla de equivalencias perfiles profesionales Anexo I y Categorías Profesionales del Convenio Colectivo de aplicación.

ANEXO III.B. CÁLCULO DEL PRECIO UNITARIO POR CATEGORÍA PROFESIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN.

Para el cálculo del precio unitario de las categorías profesionales del convenio colectivo de aplicación para las empresas que prestan servicios de Informática, se han tenido en cuenta además de las tablas salariales asociadas a cada categoría, los siguientes parámetros:

- Costes de Seguridad Social para contratos eventuales: 32,50%.
- Beneficio Industrial: 7%, calculado según la metodología desarrollada en el anexo II.
- Gastos Generales de Estructura: 17%, calculado según la metodología desarrollada en el anexo II.
- Impuesto sobre el Valor Añadido: 21%.

En la siguiente tabla se desglosa este cálculo para cada uno de los perfiles profesionales considerados.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	DESCRIPCIÓN	EQUIVALENCIA ANTERIOR COMVENIO (Disposición Transitoria Segunda)	SALARIO BRUTO (1/1/2019)	SALARIO BRUTO / HORA	SALARIO HORA + SS	BENEFICIO INDUSTRIAL	GASTOS GENERALES	SALARIO + GG + BI	PRECIO MINIMO + IVA
A	I	Pertenecen a este grupo profesional las personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realizan dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión.		26.790,31 €	14,88 €	19,72 €	1,82 €	4,41 €	25,95 €	31,40 €
B	I	Funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional para planificar y gestionar, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles. Con Experiencia Profesional.		25.986,59 €	14,44 €	19,13 €	1,76 €	4,28 €	25,17 €	30,46 €
B	II	Funciones relacionadas con el análisis, definición, coordinación y supervisión de proyectos, tareas, actividades propias del sector, línea, área a las que pertenece, velando por la consecución de los objetivos perseguidos, y que dispongan de la necesaria formación, conocimiento y experiencia profesional para planificar y gestionar, por proyecto, los recursos humanos y técnicos disponibles. Sin Experiencia Profesional.	Analista de Sistemas	25.189,02 €	13,99 €	18,54 €	1,71 €	4,15 €	24,40 €	29,52 €
C	I	Realizan actividades de tipo técnico dentro de un área determinada de conocimiento, y se responsabilizan de la programación y supervisión de actividades realizadas por colaboradores internos o externos. Con Amplia Experiencia Profesional	Analista / Programador Diseñador de páginas web	24.640,37 €	13,69 €	18,14 €	1,67 €	4,06 €	23,87 €	28,88 €
C	II	Similar al CI, con Experiencia Profesional.		23.039,66 €	12,80 €	16,96 €	1,56 €	3,79 €	22,32 €	27,00 €
C	III	Similar al CI, Sin Experiencia Profesional.		20.896,44 €	11,61 €	15,38 €	1,42 €	3,44 €	20,24 €	24,49 €
D	I	Ejecutan los procesos administrativos y técnico-operativos, con un grado de complejidad medio. Perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios.	Programador Senior Jefe de Operación Programador en Internet	17.715,65 €	9,84 €	13,04 €	1,20 €	2,92 €	17,16 €	20,76 €
D	II	Funciones del DI, con experiencia y conocimientos, sin perfil profesional adecuado.		16.889,26 €	9,11 €	12,06 €	1,11 €	2,70 €	15,87 €	19,21 €
D	III	Funciones del DI, con conocimientos pero sin experiencia ni perfil adecuado	Programador Junior Técnico de mantenimiento web Operador de Ordenador	16.074,18 €	8,93 €	11,83 €	1,09 €	2,65 €	15,57 €	18,84 €
E	I	Ejecutan tareas técnicas y administrativas de baja complejidad		15.860,56 €	8,81 €	11,68 €	1,08 €	2,61 €	15,36 €	18,59 €
E	II		Administrador de tests	13.503,97 €	7,50 €	9,94 €	0,92 €	2,22 €	13,08 €	15,83 €
E	III		Codificador informático	12.607,07 €	7,00 €	9,94 €	0,92 €	2,22 €	13,08 €	15,83 €